

## Cambio de Régimen del ISR

Escrito por Administración

Martes, 09 de Diciembre de 2014 10:42 - Actualizado Martes, 09 de Diciembre de 2014 11:08

---

**Autor: Gerardo Solís / Consultoría de Impuestos**

Con la vigencia de las nuevas regulaciones del Impuesto Sobre la Renta en enero de 2013, se establecen tres categorías de rentas, dentro de las cuales se encuentran las rentas de actividades lucrativas y dentro de esta categoría dos regímenes de pago con nuevas tasas impositivas y una reducción gradual para estas tasas. El primero de estos denominado Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, cuya tasa impositiva aplicable a la Renta Imponible fue del 31% para el periodo de liquidación 2013, 28% para el presente período y del 25% para el año 2015 en adelante y el segundo régimen de esta categoría de renta, denominado Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el cual consiste en determinar el impuesto a pagar, sobre el total de los ingresos obtenidos por el contribuyente previamente deducidos los ingresos exentos, aplicando una tarifa impositiva del 6% para el 2013 y del 7% para el 2014, en adelante, considerando un importe fijo de Q. 1,500.00 sobre los primeros Q. 30,000.00 de ingresos mensuales.

En atención a estas tarifas y sus reducciones es preciso evaluar si el régimen de pago del ISR en el cual se encuentra inscrita su empresa en el presente período impositivo, sigue siendo el adecuado para tributar el año 2015, por lo que a continuación presentamos un ejemplo práctico de cómo establecer el régimen de pago del Impuesto Sobre la Renta:

	<b>Régimen Sobre los Ingresos</b>	<b>Régimen Sobre la Utilidad</b>
<b>Ingresos</b>	Q. 1,000,000	1,000,000
(-) Costos y gastos	748,800	748,800
= Utilidad neta antes del Impuesto Sobre la Renta	Q. 251,200	251,200
<b>Margen Neto (Utilidad neta /Total de ingresos)</b>	25.1%	25.1%
Tarifa aplicable sobre los ingresos	7%	
Tarifa aplicable sobre la utilidad neta		25%
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>		
Importe fijo mensual (Q. 1,500 por 12 meses)	18,000	
Tarifa del 7% aplicable sobre el excedente de Q. 30,000 mensuales (Q. 1,000,000 - Q. 360,000= Q. 640,000 por 7%)	44,800	
<b>Impuesto a pagar</b>	Q. <b>62,800</b>	<b>62,800</b>

En el ejemplo anterior se puede observar que el punto de equilibrio para establecer el régimen

## **Cambio de Régimen del ISR**

Escrito por Administración

Martes, 09 de Diciembre de 2014 10:42 - Actualizado Martes, 09 de Diciembre de 2014 11:08

---

por el cual optar para el pago del Impuesto Sobre la Renta para el próximo año, en este caso, se encuentra en el 25.1% de margen neto de utilidad, en tal sentido si la empresa obtiene una utilidad neta menor al 25.1%, es conveniente que opte por el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas pagando el 25% sobre sus utilidades.

A la luz de los diferentes escenarios que estime la administración de la compañía en función de la proyecciones de sus ingresos y gastos para el siguiente año, es preciso establecer cuál sería su punto de equilibrio para definir si el régimen de ISR en el que se encuentran inscritos actualmente es el más adecuado para tributar en el 2015 y en los siguientes, debido a que este factor puede variar dependiendo a los ingresos que se estimen obtener durante el año.

Definido el régimen de ISR en el que se desee tributar en el siguiente año es preciso considerar que únicamente durante el mes de diciembre en curso, los contribuyentes que deseen cambiar de régimen de pago de ISR, podrán solicitar a la Administración Tributaria del cambio del mismo y actualizar su información fiscal en el Registro Tributario Unificado RTU.